

|   |   |                   |  |
|---|---|-------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>MEVIVIVIVA<br/>Unidad Administrativa Especial de<br/>Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p> | <b>FORMATO DE FORMULACIÓN DE<br/>ESTUDIO DEL SECTOR</b> |                   | <b>*20221170040</b><br><br><b>433*</b><br>Radicado:<br><b>20221170040433</b><br>Fecha: <b>03-03-2022</b> |
|   | <b>CÓDIGO: GCON-FM-022</b>                              | <b>VERSIÓN: 4</b> | <b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>  |

| DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE   |   |                                     |
|---|---|-------------------------------------|
| DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: SECRETARÍA GENERAL – ALMACEN GENERAL   |   | FECHA DE SOLICITUD: FEBRERO DE 2022 |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO   |   | TELÉFONO: 310 477 6867              |
| CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO:<br><a href="mailto:JIMMY.ESCOBAR@UMV.GOV.CO">JIMMY.ESCOBAR@UMV.GOV.CO</a>   |   |                                     |
| FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: FEBRERO DE 2022  |   |                                     |
| FUENTE DE LOS RECURSOS  | FUNCIONAMIENTO                            | X                                   |
|   | INVERSIÓN                                 | X 7858                              |
| ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:   | FUNCIONAMIENTO: 9<br>INVERSIÓN 7858: 36_5 |                                     |
| RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:  |   |                                     |
| <b>Funcionamiento: 0212020200701030571357 Servicios de seguros de viaje</b><br><b>Inversión 7858: 133011604490000007858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura</b>  |   |                                     |
| DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:  |   |                                     |
| <b>OBJETO A CONTRATAR</b><br>ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UAERMV  |   |                                     |
| <b>PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:</b><br><br>La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial determina como presupuesto estimado:<br><br>CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$117.484.082)<br><br>FUNCIONAMIENTO: \$116.120.000 Ciento dieciséis millones ciento veinte mil pesos M/CTE<br>Inversión 7858: \$ 1.364.082 Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochenta y dos pesos M/CTE   |   |                                     |
| <b>PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:</b><br><br><i>La vigencia técnica de los seguros a contratar será de mínimo 365 días contados a partir de la fecha y hora de los vencimientos de las pólizas actualmente contratadas.</i><br><br><i>Las vigencias de los seguros iniciaran una vez venza el plazo de los seguros con que actualmente se encuentran asegurados los vehículos, teniendo en cuenta, que muchos en sus vigencias tienen fechas diferentes de vencimiento.</i><br><br><i>Los plazos para la entrega de los SOAT serán los estipulados en el acuerdo marco para la adquisición de SOAT CCE-284-IAD-2020.</i><br><br><i>De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT y específicamente en la Cláusula 13 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco: "El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de TRES (3) AÑOS contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por un (1) año adicional. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30</i> |   |                                     |

|   |   |                   |  |
|---|---|-------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>MOVILIDAD</p> <p>Unidad Administrativa Especial de<br/>Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p> | <b>FORMATO DE FORMULACIÓN DE<br/>ESTUDIO DEL SECTOR</b> |                   | <p><b>*20221170040</b></p> <p><b>433*</b></p> <p>Radicado:<br/><b>20221170040433</b></p> <p>Fecha: <b>03-03-2022</b></p> |
|   | <b>CÓDIGO: GCON-FM-022</b>                              | <b>VERSIÓN: 4</b> | <b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>  |

| DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE   |
|---|
| <p><i>días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo (...).</i></p>  |
| <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”.</p> <p>En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.</li> <li>Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.</li> <li>Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.</li> <li>Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.</li> <li>Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.</li> <li>Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1.</b> En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.</p> <p>Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la UAERMV, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, entre ellas se contemplan las funciones de la Secretaría General en donde su artículo 6 numeral 2 establece que es la encargada de “Dirigir el desarrollo de los procesos administrativo, presupuestal, de tesorería, contable, de talento humano, de tecnología de información y comunicaciones (TICs) y de soporte de equipos de cómputo de la Unidad”.</p> <p>Así las cosas, el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020-2024”, establece en el propósito 4 “Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, el cual tiene como logro “Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte</p> |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPALIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

\*20221170040

433\*

Radicado:

20221170040433

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

### DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

público y la red de ciclorutas" y como programa "Movilidad segura, sostenible y accesible", donde la entidad aporta al cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo a través de las siguientes metas de inversión: I) Conservar 1.360,94 km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, II) Conservar 80 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, III) Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, IV) Conservar 79 km de cicloinfraestructura del distrito capital, V) Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de Bioingeniería. Siendo las metas I), II), IV) y V) en las cuales el presente proceso aporta a su cumplimiento para la adquisición de los seguros obligatorios para accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos propiedad de la UAERMV.

Es así que la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá", cuyo objetivo es "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C."; donde en sus componentes se contempla: "GASTOS OPERATIVOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO". Este componente está orientado al pago de las obligaciones que se pueda derivar en la ejecución del proyecto, los gastos más recurrentes son; Pago de energía de la planta, pago ARL riesgo IV y V de los OPS, daños a terceros, solicitud permiso de cortar o podar árboles, **pago de pólizas, seguros**, permisos ambientales, gastos relacionados con el laboratorio, revisiones técnico mecánicas o cualquier otro gasto que se pueda derivar. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario apoyar al presupuesto de funcionamiento en lo referente a los gastos asociados a las pólizas de seguro obligatorios a terceros (SOAT)

Igualmente, para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá", cuyo objetivo general es: "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C."; la UAERMV, debe garantizar que los vehículos del Parque Automotor cuenten con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), que se los otorgue una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la contratación de la presente necesidad la entidad utilizará los recursos de acuerdo a la siguiente información:

| PROGRAMA DE FINANCIACIÓN<br>CÓDIGO Y NOMBRE  | DE FUENTE DE RECURSOS<br>CÓDIGO Y NOMBRE | DE LOS<br>CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL                 | VALOR TOTAL    |
|--|--|---|----------------|
| 000000000000000000227 -<br>227 - Programa<br>Funcionamiento                                  | 1-100-F001 - VA-Recursos<br>distrito     | O212020200701030571357 Servicios de<br>seguros de viaje               | \$ 116.120.000 |
| 133011604490000007858 -<br>Conservación de la Malla Vial<br>Distrital y Cicloinfraestructura | 1-200-F001-RB-Otros<br>distrito          | O232020200883329_Otros servicios de<br>ingeniería en proyectos n.c.p. | \$ 1.364.082   |
|  |  | TOTAL PRESUPUESTO   | \$117.484.082  |

Lo anterior corresponde al financiamiento que hará la entidad a través de gastos de funcionamiento e inversión teniendo en cuenta que para la ejecución de la misionalidad de la entidad como encargada de conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad y brindar apoyo interinstitucional realizando obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, se hace necesario destinar recursos de inversión para la cobertura de los bienes ante cualquier eventualidad y los recursos de la entidad ante las actuaciones de los servidores públicos.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para garantizar su normal funcionamiento, conforme a sus actos de creación, cuenta en su patrimonio con bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran los vehículos, por lo que se requiere que su parque automotor cuente con todos los documentos legales exigidos para el desplazamiento de las personas que hacen uso de los mismos, razón por la cual se hace necesario adelantar la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos que se relacionan en la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

\*20221170040

433\*

Radicado:

20221170040433

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

### DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

base denominada simulador.

En Colombia las Entidades Estatales dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder para tal fin.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial administra y maneja recursos provenientes del Estado, y, además debe velar por la protección de los bienes a su cargo, se hace necesaria la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

A través de la adquisición de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, por ende, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial le es indispensable adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). De conformidad con lo antes expuesto y dado que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuenta con un parque automotor conformado por ciento catorce (114) vehículos, mediante este proceso de selección de aseguradoras se requiere contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

En igual sentido, el Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, establece la responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

“(…) Artículo 34, numeral 21: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

(…)

Artículo 48, numeral 3: Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

(…)

Artículo 48, numeral 63: Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…)”.

Se precisa que, a partir del 29 de marzo de 2022, entrará en vigencia la Ley 1952 de 2019, la cual, respecto de las normas precitadas, estipula en sus artículos 57, numeral 13 y 62, numeral 1, que son faltas gravísimas “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes” y “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Es de agregar a lo anterior, que a través de la Circular Conjunta No. 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las Entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Se agrega que la Corte Constitucional mediante sentencia C -735 de 2003, establece:

“(…) las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPALIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

\*20221170040

433\*

Radicado:

20221170040433

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

### DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...)."

En consideración a las disposiciones normativas y jurisprudenciales traídas a colación, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Para el efecto, vale mencionar que el seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la vigencia 2022 y a fin de dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos de la Entidad, se considera necesario, conveniente y oportuno, contratar la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los vehículos que conforman el parque automotor se encuentran relacionados en el anexo denominado simulador.

#### LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

La entrega de los SOAT se realizará en Bogotá, en las instalaciones del Almacén General Ubicado en la Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

#### CÓDIGOS UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                      | Familia                                     | Clase  | Productos  |
|----------------------|---|---|--|--|
| 84131603             | 84000000 - Servicios financieros y de seguros | 84130000 - Servicios de seguros y pensiones | 84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes | 84131603 - Seguros de daños personales por accidente |

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (NO APLICA):

| ÍTEM requerido en el Proceso Contractual | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM | * SOPORTES. |
|--|----------|--------|---------------------------------|-------------|
|  |          |        |                                 |             |

#### OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:



## FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

\*20221170040

433\*

Radicado:

20221170040433

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

### DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas en el anexo técnico del proceso y en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores, del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020.

Por medio del Acuerdo Marco de Precios las Entidades Compradoras podrán amparar los Vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos.

Mediante este Acuerdo Marco las entidades estatales podrán establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Las Pólizas deben cumplir con los Amparos y Coberturas determinados en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), según el siguiente detalle:

#### Monto y Tipo de Cobertura por cada Víctima de Accidente de Tránsito

| Año  | Salario Mínimo Diario por año  | Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios | Incapacidad Permanente | Muerte de la víctima y Gastos Funerarios | Gastos de transporte y movilización de las víctimas |
|------|--------------------------------|--|------------------------|--|---|
|      | Salario Mínimo Diario por año* | Hasta 800  | Hasta 180              | Equivalente a 750                        | Equivalente a 10                                    |
| 2022 | 33.333                         | 26.666.400   | 5.999.940              | 24.999.750                               | 333.330   |

### NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

Los elementos de esta contratación se encuentran en el Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020 - proceso CCENEG-034-01-2020 Enero 20, 2021 hasta Diciembre 31, 2023.

### REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo el proceso de Licitación Pública CCENEG 034-01-2020, mediante la cual se realizó la selección objetiva de los proveedores del Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT, cuyos requisitos habilitantes fueron: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional.

El procedimiento establecido para que la entidad adquiera el SOAT a través del AMP, iniciará con una solicitud de cotización llamada Evento, se realizará a través de la página web de Colombia Compra Eficiente donde se establece, el bien solicitado por la entidad y las cantidades requeridas por la misma. Luego de la solicitud de cotización entregada mediante la plataforma por los diferentes proveedores

|   |  |  |
|---|--|--|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>UNIVERSIDAD</small><br>Unidad Administrativa Especial de<br>Rehabilitación y Mantenimiento Vial | <b>FORMATO DE FORMULACIÓN DE<br/>         ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>*20221170040</b><br><br><b>433*</b><br>Radicado:<br><b>20221170040433</b><br>Fecha: <b>03-03-2022</b> |
|   | <b>CÓDIGO: GCON-FM-022</b>                                       | <b>VERSIÓN: 4</b>  |
| <b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>   |  |  |

| DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE   |  |
|---|--|
| <p>que cumplen con todos los términos del Acuerdo Marco de Precios para SEGUROS suscrito por Colombia Compra Eficiente, la entidad seleccionara el proveedor que cumpla todos los requisitos, condiciones y cotice el precio más bajo.</p> <p>El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a la entidad las Pólizas del SOAT al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la cotización.</p> |  |
| OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:  |  |
| N/A   |  |
| QUIEN LO ELABORA:   | QUIEN LO APRUEBA:                          |
| (firma)   | (firma)                                    |
| NOMBRE: JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO  | NOMBRE: GIACOMO SANTIAGO MARCENARO JIMENEZ |
| CARGO: ALMACENISTA GENERAL  | CARGO: SUBGERENTE TPI                      |
|   | (firma)                                    |
|   | NOMBRE: MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE     |
|   | CARGO: SECRETARIA GENERAL                  |

Proyectó: Martha Helena Álvarez Restrepo - Directora de la unión temporal proseguros. corredores de seguros s.a. - correcol corredores de seguros s.a.  
 Revisó: Jhorman L Melo Arenas – Profesional Especializado – Contratista – Gestión de Recursos físicos

\* Para la Columna Soportes: Señalar sí requiere licencias, normatividad técnica. Conceptos previos, ejemplo, cuando se trata de objetos relacionados con gestión documental o archivo; concepto de Planeación; cuando se trata de sistemas de información y los demás que se requieran de conformidad a las características del objeto a contratar.

**Documento 20221170040433 firmado electrónicamente por:**

**MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE**, Secretaría General, SECRETARÍA GENERAL,  
 Fecha firma: 09-03-2022 17:27:31

**JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**, ALMACENISTA GENERAL, PROCESO  
 GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, Fecha firma: 03-03-2022 15:34:10

**GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ**, Subdirector Técnico de  
 Producción e Intervención, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E  
 INTERVENCIÓN, Fecha firma: 09-03-2022 18:25:09

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>MUNICIPALIDAD</p> <p>Unidad Administrativa Especial de<br/>Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p> | <b>FORMATO DE FORMULACIÓN DE<br/>ESTUDIO DEL SECTOR</b> |  | <b>*20221170040</b><br><br><b>433*</b><br>Radicado:<br><b>20221170040433</b><br>Fecha: <b>03-03-2022</b> |
|   | <b>CÓDIGO: GCON-FM-022</b>                              |  | <b>VERSIÓN: 4</b>  |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>           |  |  |

Revisó: JHORMAN LOHADWER MELO ARENAS - SECRETARIA GENERAL - PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS



f1af28809e5477a5c2dce6db7131b65518f0d1a888f7e83aa1e4787783dc8847

Código de Verificación CV: 9c476 Comprobar desde:

<https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>